



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA, CASA DE MENORCA BARCELONA, SA Y LA ASOCIACIÓN CRITS Y RENOU PER LAS ILLES BALEARS QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CASA DE MENORCA EN BARCELONA

PARTES

Simón Gornés Hachero, consejero que actúa como representante del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes de conformidad a cómo se fija en el Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Menorca núm. 136/2023, de 1 de agosto, relativo al establecimiento del régimen de suplencias de los consejeros ejecutivos (BOIB núm.108, de 3-08-2023).

Juan Domingo Pons Torres, presidente y consejero delegado de la Casa de Menorca Barcelona, SA, con NIF núm. A08222382 y domicilio en la calle de la Diputación, 215, de Barcelona, con facultades para actuar ante el Consejo Insular según consta en los estatutos de la sociedad y en el certificado del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2023 que acordó facultar al señor Joan Pons Torres, presidente del Consejo de documentación para la firma de toda la documentación que sea necesaria a los efectos de firmar el convenio o otra documentación con el Consejo Insular.

Blanca Orell Daniel, con DNI 45190152M, presidenta de la asociación Crits i Renou per las Illes Balears, con NIF G65933020.

Las partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. El Consejo Insular de Menorca es accionista de la Casa de Menorca, SA, con 2.494 acciones; junto con el Ayuntamiento de Maó, con 100 acciones; el Ayuntamiento de Sant Lluís, con 10 acciones; el Ayuntamiento de Es Mercadal, con 10 acciones; el Ayuntamiento de Ciutadella, con 50 acciones; el Ayuntamiento de Alaior, con 20 acciones, y la asociación Casa de Menorca en Barcelona, con 712 acciones. En total, representan el 63,13% del capital social (5.378 acciones).

2. La función principal que ha tenido y sigue teniendo la Casa de Menorca es la oferta de pisos de alquiler a un coste muy asequible para estudiantes menorquines, pero la otra función que se quiere recuperar es la actividad cultural con la vocación de volver a convertir este espacio en la embajada cultural menorquina en Barcelona. La reforma de la sala polivalente implica la recuperación de esta función cultural, pero no basta con tener este espacio resuelto, ya que es imprescindible que alguien se encargue de mantenerlo vivo y activo.

3. En 1998 se abrió el primer Espai Mallorca a raíz de una iniciativa conjunta de la Consejería de Cultura del Consejo de Mallorca y del Gremio de Editores de Baleares. En 2012 nació la asociación Crits i Renou per les Illes Balears como una plataforma ciudadana que reabrió un nuevo Espai Mallorca, que había quedado abandonado por parte de las administraciones balears ese mismo año. El objetivo principal de la asociación, en este centro, es la promoción y difusión de la cultura de las Islas Baleares en Cataluña. A lo largo de los últimos diez años, la asociación Crits i Renou per les Illes Balears ha programado en el Espai Mallorca y de manera ininterrumpida conciertos, exposiciones, proyecciones, teatro, conferencias, debates, presentaciones de libros, bailes, entre otras actividades. También ha ofrecido talleres como el de baile de bot, de glosado, de flautín y tamboril.



4. La asociación Crits i Renou per les Illes Balears tiene una amplia experiencia en programación cultural, y específicamente en relación con la promoción y la difusión de la cultura de las Illes Balears en Cataluña.

5. El Consejo Insular de Menorca tiene las competencias en materia de cultura, de acuerdo con el art. 70.18 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y tiene interés en apoyar la actividad cultural de la Casa de Menorca, por su interés público, social, económico y de proyección exterior, ya que su carácter singular motiva que no se realice por procedimiento de pública concurrencia.

6. Por los motivos mencionados en los puntos anteriores, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter de nominativo a favor de la asociación Crits i Renou per les Illes Balears, por un importe máximo de 20.000 euros para gestionar la programación cultural de la Casa de Menorca de Barcelona. Esta ayuda nominativa debe servir para impulsar la actividad cultural de la Casa de Menorca de Barcelona, con la organización de presentaciones de libros, charlas y mesas redondas, exposiciones y actividades de artes visuales, música y teatro, entre otros.

7. El 21 de mayo de 2024 el Consejo Insular de Menorca, la Casa de Menorca Barcelona y la asociación Crits i Renou firmaron un convenio de colaboración con una subvención nominativa para la programación cultural de la Casa de Menorca en el año 2024.

Esta subvención se ha justificado correctamente.

8. El 10 de febrero de 2025, con registro de entrada GE/004060/2025, la asociación Crits i Renou per les Illes Balears presentó el proyecto de actividades y el presupuesto definitivo para la Casa de Menorca en Barcelona para el año 2025.

Y como resultado de estos antecedentes establecemos el presente convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio y actuaciones que deben llevarse a cabo

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes para la realización de actividades culturales de artistas o grupos menorquines en la Casa de Menorca en Barcelona.

La programación cultural de las actividades en la Casa de Menorca en Barcelona por parte de la asociación Crits i Renou per les Illes Balears tiene un coste total previsto de 20.000 €, según el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

La programación cultural que se tiene previsto llevar a cabo es:

- Lectura dramatizada o microteatro
- Ciclo de conciertos de primavera
- Proyección audiovisual
- Sant Jordi 2025
- Convocatoria abierta musical
- Concierto de promoción de nuevo disco
- Concierto de baile menorquín en el Bulla'n'Barna



- III festival de Allí Deçà
- III Jornada de Cultura Popular Menorquina
- Presentaciones de libro
- Presentación de revista cultural

Con carácter excepcional, la asociación Crits i Renou podrá organizar, con cargo a la subvención de este convenio, actuaciones de grupos o artistas menorquines fuera de la Casa de Menorca en Barcelona, previa autorización del consejero competente en materia de cultura.

Segundo. Obligaciones y compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca aportará a la asociación Crits i Renou per les Illes Balears la cantidad de 20.000 euros de la partida 4-33400-4890016 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2025.

El pago de la ayuda se hará de la siguiente forma:

- Un primer pago de 3.000 euros por adelantado, una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería.
- El resto, una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que el coste de la actividad sea menor o igual a la suma de las ayudas recibidas e ingresos originados por la actividad.

Tercero. Obligaciones y compromisos asumidos por Casa de Menorca Barcelona, SA

Casa de Menorca Barcelona SA se compromete a permitir a Crits i Renou el uso de las instalaciones de la Casa de Menorca necesarias para llevar a cabo las actividades culturales objeto de este convenio.

Cuarto. Obligaciones y compromisos asumidos por la asociación Crits i Renou per les Illes Balears

1. La asociación Crits i Renou per les Illes Balears se compromete a hacerse cargo de la programación de los eventos culturales que tengan lugar en la Casa de Menorca en Barcelona, de gestionar la contratación y el desplazamiento de los artistas, de organizar la realización de los actos y de supervisar su correcto desarrollo, así como dejar las instalaciones de la Casa de Menorca de Barcelona, SA, en perfecto estado para las siguientes actividades; esto último, en su caso, gestionando la contratación de una empresa de limpieza, cuyos gastos podrán ser imputados como gastos incluidos en el convenio.

2. La asociación Crits i Renou per les Illes Balears podrá utilizar el equipo de sonido que hay en la Casa de Menorca de Barcelona y que ha adquirido el Consejo Insular de Menorca a la empresa Thomann, según consta en el expediente número C4300-2022-000020 y se responsabiliza de hacer un buen uso.

Asimismo, la asociación excepcionalmente podrá utilizar este equipamiento fuera de la Casa de Menorca, a solicitud previa por escrito, responsabilizándose también de su buen uso y asumir las posibles pérdidas de material o desperfectos.



Quinto. Gastos subvencionables y justificación de la realización de la actividad subvencionada

1. Son gastos subvencionables los ligados a toda la actividad cultural que la asociación Crits i Renou per les Illes Balears programe durante el año 2025 en la Casa de Menorca en Barcelona y, en todo caso, los gastos asociados a las actividades previstas en el pacto primero.

También son gastos subvencionables los ligados a la actividad que Crits i Renou organice fuera de la Casa de Menorca en Barcelona, siempre que cuenten con la autorización previa de conformidad con el pacto primero.

2. Sin perjuicio de lo que establece el punto segundo, la asociación Crits i Renou per les Illes Balears está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o la ayuda económica concedida antes del día 30 de marzo de 2026, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan, que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

3. La asociación Crits i Renou per les Illes Balears debe presentar la documentación acreditativa para justificar los gastos, que según el art. 75.2 del Real Decreto 887/2006 consiste en una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se deben indicar las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

4. La asociación Crits i Renou per les Illes Balears autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

5. El Consejo Insular de Menorca podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, si procede.

6. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

7. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

8. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada



1. Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
2. Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
3. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

1. En caso de incumplimiento, deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa aplicable.
2. Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por la asociación Crits i Renou per les Illes Balears es inferior a los fondos que haya recibido del Consejo Insular de Menorca, la entidad deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.
3. Si, transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará al Consejo Insular el interés de demora aplicable a dicho reintegro, también en el plazo de un mes a contar desde que se haya aprobado la liquidación.
4. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
5. Se valorará, en todo caso, el grado de incumplimiento; si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.
6. Si el beneficiario no hace constar, de forma expresa, el apoyo del CIM se minorará en un 1% el importe de la subvención correctamente justificada.
7. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
8. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejo ejecutivo competente en materia de cultura. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy



graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo; todo de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Octavo. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes

La dinámica que se adoptará, en cuanto a la elección de la actividad cultural que debe programarse en la Casa de Menorca en Barcelona, es la valoración conjunta de las actividades por parte de una comisión mixta de seguimiento formada por:

- Dos representantes designados por el Consejo Insular de Menorca.
- Dos representantes designados por la asociación Crits i Renou per les Illes Balears.
- Dos representantes designados por Casa de Menorca Barcelona, SA.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes.

Adicionalmente, las posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se tratarán en esta comisión mixta de seguimiento.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Noveno. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Vigencia del convenio

Este convenio será efectivo a partir del día que se firme electrónicamente y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio, que no podrá extenderse más allá del 30 de mayo de 2026.

Undécimo. Extinción del convenio

1. Este convenio se extingue, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes por separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

2. El incumplimiento y extinción del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Los compromisos financieros se entenderán cumpli-



dos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que hace referencia la letra *f* del artículo 49, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual debe efectuarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.